

ACTA NÚMERO 5/2011 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 2011.

Siendo las 9:18 horas del 4 de abril de 2011, en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Federal Electoral, se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

Único. Presentación de la propuesta de adscripción de los aspirantes ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011.

A la reunión asistieron la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, Dra. María Macarita Elizondo Gasperín; y el Consejero Electoral miembro de la Comisión, Mtro. Alfredo Figueroa Fernández. Asimismo, se tuvo la asistencia del Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, Dr. Rafael Martínez Puón y el Secretario Técnico, Lic. Gonzalo Olivares de la Paz.

Dra. Macarita Elizondo: Dio la bienvenida a los presentes, acto seguido requirió al Secretario Técnico verificar el quórum para sesionar, quien informó contar con su presencia. Posteriormente solicitó someter a votación la propuesta de modificación de título del punto único de orden del día, mismo que se aprobó por unanimidad. A continuación requirió consultar a los miembros de la Comisión la dispensa de la lectura de los documentos, con motivo de que fueron previamente circulados, petición que se admitió por unanimidad.

Único. Presentación de la propuesta de adscripción de los aspirantes ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011.

Dr. Rafael Martínez Puón: Enteró que el documento contiene la propuesta de adscripción de los aspirantes ganadores de la primera convocatoria del concurso público 2010-2011. Aclaró que se trata de un informe en construcción, que todavía estará sujeto a cambios y modificaciones. Precisó que una vez publicada la lista de los aspirantes que obtuvieron el promedio más alto para ocupar las plazas de los cargos que fueron concursados, y a efecto de integrar esta propuesta de adscripción, la DESPE realizó al menos 204 llamadas a los 102 aspirantes.

Señaló que en apego al orden de prelación de la lista, se les solicitó a los aspirantes tres preferencias de adscripción, de acuerdo con las plazas publicadas en la convocatoria. Añadió que la información entregada por los aspirantes fue utilizada por la DESPE para perfilar la distribución de cada uno de ellos.

Subrayó que la complejidad en la decisión de los aspirantes para comunicar sus adscripciones preferentes motivó que en algunos casos fuera necesario realizar hasta dos o tres llamadas telefónicas para conocer su predilección, y así, la

propuesta que presenta la DESPE se situó a partir de dos consideraciones; primero, el orden de prelación conforme a la lista de resultados, y segundo, las preferencias de adscripción que manifestaron los aspirantes.

Sin embargo, consideró deseable perfeccionar la propuesta de adscripciones, a partir de las observaciones basadas en información cualitativa que en calidad de entrevistadores los miembros de la Comisión puedan poseer, como las entregadas por el Consejero Figueroa, lo que motivó a una actualización del documento que se convirtió en una segunda propuesta, susceptible de ser sujeta a modificaciones, por lo que derivado de ello se les enviaría una tercera y última versión en aras de que haya el mayor consenso posible y en él se integren todas las expectativas, opiniones y propuestas de cara a la Junta General Ejecutiva.

Informó que posteriormente la DESPE notificará a cada aspirante ganador la adscripción propuesta, para que en el lapso de tres días hábiles, señale su afectación o declinación expresa o tácita.

Apuntó que finalmente se someterá a aprobación del Consejo General la designación de ganadores del cargo de Vocal ejecutivo, y a la Junta General Ejecutiva la designación de ganadores de cargos distintos de vocal ejecutivo.

Mtro. Alfredo Figueroa: Agradeció que se hayan recibido los comentarios de su oficina. Enteró que le explicaron de manera muy escrupulosa la idea de que el documento se encuentra en construcción. Sugirió que se valore cómo una reflexión general el cómo y bajo qué interpretación están planteando este proceso de construcción, pues no tiene del todo claro el cómo se está procediendo en la asignación a personas a dos lugares diferentes.

Consideró que una sola persona asignada a dos cargos diferentes en dos adscripciones distintas, es con el fin de que una vez que determine su declinación por uno de los cargos, ello suponga que se le asigne la propuesta que haya establecido.

Estimó que la anterior puede ser una interpretación diversa a la que la DESPE empleó, porque no se señala en ninguna parte de los lineamientos, el que tenga que haberse asignado previamente para concluir que entonces puede darse la declinación; adujo que se da la idea de ser un asunto vinculado al cargo y ello hace prevalecer una interpretación asociada a la tradición o a la forma de vincularse desde la DESPE.

Dio a conocer que ha revisado los Lineamientos y el Estatuto en relación a este propósito y es partidario de tener un proceso muy cuidadoso, en particular de aquellas personas que tienen la asignación de dos cargos distintos.

Destacó la importancia de que vean esa circunstancia, porque pudiera dar lugar a modificaciones de distinto tipo. Cuestionó con qué grado de certeza vienen a

analizar este documento, cuando todavía no les permite afirmar que las adscripciones habrán de quedar en la forma como están planteadas; toda vez que hay una cadena de movimientos posibles, merced a los casos de dos personas que ganaron un mismo cargo.

Estableció que deberían de reflexionar sobre esta circunstancia hacia los siguientes concursos, porque lo que debe prevalecer es el principio de certeza.

Expuso que si bien una persona puede aspirar a dos cargos, una vez que ha contenido por ellos, independientemente de la adscripción debe de pronunciarse por uno, en aras de construir escenarios más estables y certeros sobre cómo habrá de desarrollarse la cadena por cargo para tener un panorama más claro.

Manifestó estar de acuerdo, en términos generales con la propuesta. Planteó que tiene todavía algunas observaciones, particularmente en el caso de vocales secretarios distritales, donde advirtió que al llegar a los finales de las cadenas las cosas se empiezan a complicar en términos de preferencia, nivel que quedaron en el concurso y condiciones, por lo que deben hacer una valoración, desde el punto de vista de la Comisión, no por cargo sino por Junta.

Amplió que esto significa cómo se encuentran integradas las distintas juntas locales y distritales; qué tipo de integración tienen; cuáles son las características y los perfiles de quienes las constituyen y hacer en la medida de las posibilidades, una construcción institucional que permita combinar los factores que requieren.

Lo anterior lo ejemplificó con el hipotético caso de llegar a un distrito con un alto grado de complejidad en donde cuatro de sus cinco miembros, incluyendo al Vocal Ejecutivo Distrital son nuevos y provienen de lugares diversos. En esta situación, apreció que tendrían que hacer una valoración distinta, toda vez que no existe en la geografía la experiencia suficiente como para ofrecer las mejores condiciones con esa integración.

Por ello, observó necesario solicitar a la Dirección Ejecutiva un análisis pormenorizado de las cadenas de movimientos, sobretodo de las que no tienen certeza. Citó que si la persona "A" se decide por la 1 o por la 2, eso tiene una consecuencia material hacia lo largo de las decisiones; lo que hace confuso la cantidad de escenarios que tendrían en relación al final.

Manifestó que su interés de hacer todas esas precisiones, fue para que en un momento posterior, bajo los términos de la Presidencia de la Comisión, hagan las modificaciones debidas conforme a las decisiones que se habrán de confirmar en relación a la elección de los distintos miembros del Servicio.

Dra. Macarita Elizondo: Consultó si sugiere alguna opción.

Mtro. Alfredo Figueroa: Propuso que puede haber una sesión adicional de la propia Comisión, para saber cómo se habrán de proponer a la Junta y ver si todavía existen observaciones por parte de ellos. Destacó que la idea es revisar cómo quedó la integración después de las cadenas de movimientos que se establecieron y verificar si ese formato les parece bien o prefieren uno menos formal; toda vez que están conociendo el documento y volverán a conocer uno adicional más adelante, y en ese sentido los ganadores del Concurso necesitan pronunciarse por un cargo antes de la sesión de Junta General Ejecutiva.

Dra. Macarita Elizondo: Estableció que a partir de que los lineamientos y la ley les exige que haya conocimiento de la Comisión y la misma ya tiene conocimiento del procedimiento y de la forma cómo se está planteando, sobre una cadena ordinaria de movimiento secuencial que le dé certeza al concurso para la debida integración de todas las plazas; preguntó al Director Ejecutivo si las oficinas de los Consejeros pueden hacer llegar por escrito sus comentarios sobre el documento final, y estar en debida comunicación para cualquier aclaración, previa a la toma de decisión de la Junta General Ejecutiva.

Mencionó que de esta forma no necesariamente tendría que volver a sesionar la Comisión, dado que tienen varias sesiones en otras Comisiones y es mejor evitar el riesgo de que no puedan sesionar y ello imposibilite a la Junta General tener conocimiento de un documento del que la Comisión ya se le enteró, por lo que lo único en lo que estaría en su ámbito serían adecuaciones finales. Consultó al Consejero Figueroa si estaría de acuerdo en su reflexión.

Mtro. Alfredo Figueroa: Externó que la idea es que previamente les circulen los documentos con sus modificaciones y si existen objeciones se incorporen y si no se decidan su inclusión en la sesión de la Junta General Ejecutiva.

Dra. Macarita Elizondo: Confirmó que ese sería el planteamiento sin que medie otra sesión del Servicio, y el documento que ahora se les presenta se entienda de conocimiento de esta Comisión.

Dr. Rafael Martínez Puón: Consideró una buena idea de que en aras de formalizar el documento, el siguiente paso sea el envío de sus proposiciones por escrito. Destacó que el compromiso de la DESPE es que haya una comunicación permanente, fluida y directa, todo el tiempo con los miembros de la Comisión.

Asimismo, dio la bienvenida a las recomendaciones formuladas por el Consejero Figueroa, requeridas para el análisis y la toma de decisiones de información de carácter cualitativo que van a tomar en consideración.

Por otra parte, refirió que no ha sido una tarea fácil tratar de conciliar los intereses individuales de los miembros del Servicio, con el interés institucional que debe prevalecer. Indicó que han hecho uso de la información disponible pero requieren complementarla.

Aclaró que el trabajo desplegado de asignar adscripciones, es una facultad ejercida por la Dirección a su cargo, porque en la norma está contenido ese procedimiento a partir del artículo 77 y aludió que forma parte de la certeza que demandan los propios miembros del Servicio, por un lado está el cargo en juego, pero también el interés familiar, no estrictamente individual, de saber a dónde se van ir y cuál va a ser su posible destino.

Confirmó que el tema a debate es que de los 102 ganadores, hay 18 personas que han ganado una doble adscripción, por lo que se les pregunta que tomen la decisión de renunciar a una de ellas, sin antes saber la adscripción, ya que forma parte de lo que el propio procedimiento les solicita que deben hacer previamente.

En este contexto, solicitó a la Comisión que se trate de hacer conciliar la información de carácter cualitativo con la de tipo cuantitativo, así como poder ser eficaces en el manejo del tiempo, en razón de tener una segunda convocatoria en puerta y una fecha tentativa de sesión de Consejo para el 13 o 15 de abril, en la que estarían dándose a conocer los nombres de los posibles nuevos delegados, además de los vocales distritales a quienes se les tomará protesta en esa sesión.

Mtro. Alfredo Figueroa: Respondió que en cuanto a la eficacia en el uso del tiempo, desde luego deben buscar atenderla en la medida de sus posibilidades, agenda y condiciones institucionales. Pero en este punto puso de relieve que se ha hecho un esfuerzo desde la Comisión para intentar no ser obstáculo y la Presidenta ha hecho ese esfuerzo a lo largo de esta primera fase.

Admitió que los tiempos han sido parte de su propio desafío de entrar en el concurso y ellos habrán de seguir coadyuvando con el tema.

Expresó su interés de preguntarle al Director Ejecutivo sobre los aspirantes que han ganado dos adscripciones, en relación a en qué parte de los lineamientos se establece lo que habrá de ocurrir con los ganadores de adscripciones

Dr. Rafael Martínez Puón: Respondió que la Dirección Ejecutiva se centra en el artículo 77 en adelante, en cuyo texto se establece: De conformidad con la lista referida en el artículo 73 de los lineamientos, la DESPE previo conocimiento de la Comisión del Servicio, otorgará a cada aspirante ganador una adscripción específica y por lo tanto el aspirante deberá expresar por escrito, a través de los medios que se establezcan en la convocatoria correspondiente, su aceptación o declinación definitiva en los tiempos que le indique la DESPE.

Respecto al asunto que le preocupa al Consejero Figueroa, indicó que no se aborda expresamente el tema de un ganador con dos adscripciones, pero la Dirección aplica la norma para este caso y es posible que ésta sea la polémica y el debate.

Mtro. Alfredo Figueroa: Externó que la DESPE está haciendo un planteamiento consistente en que a cada aspirante ganador le adscribe dos cargos, cuando la verdad es que los lineamientos no prevén esa circunstancia y están tomando una posible interpretación.

Observó que otra probable interpretación es que para considerar un aspirante ganador, el mismo habrá de haberse pronunciado por un cargo, en razón de que en el Estatuto se establece que no se concursa por adscripciones, sino por cargos; por lo que se considerará ganador de un cargo, no de una adscripción.

Señaló que ello haría suponer que podría tratarse de un ganador que ya optó por uno de los dos cargos, porque lo que está en juego es el ganador en una adscripción específica como lo tutela el artículo 77 de los Lineamientos del Concurso Público, pero que previo a ello optó por uno de esos cargos, e incluso esa es la interpretación que él hace en función de cómo han construido el propio Estatuto y estos Lineamientos.

Estimó que no le parece del todo adecuado que el proceso de construcción de las listas finales esté asociada al valor adscripción y no al valor cargo, porque al final lo que está aconteciendo es que la persona opte en realidad por la adscripción, no por el cargo como ha sido la tradición en el Servicio Profesional con cargos que tienen o pueden equipararse.

Ejemplificó que si una persona opta por ser Vocal Ejecutivo Distrital, aunque no sea la aspiración profesional que más tenía, es porque las posibilidades geográficas de su adscripción le benefician o son más armónicas con su proyecto familiar. Subrayó que cuando se refiere a la tradición, está aludiendo al término de relación que los ganadores establecen en esa dirección.

Abundó que en el pasado, la elección en los concursos era a partir de quienes obtenían el primer lugar por décimas y así se iba haciendo una suerte de asignaciones en función de la voluntad del ganador.

Aludió que lo planteado fue para hacer una observación, se pronunció a favor de cómo van procediendo y apreció que lo pueden ir solventando con esta idea de construcción. Sin embargo, dejó de manifiesto que constituye un asunto no resuelto en los Lineamientos y se debe clarificar para posteriores concursos.

Destacó que el mismo asunto advierte en la lista de reserva. Precisó que aquí deben reflexionar si la lista debe emplearse inmediatamente que termina una primera fase y no esperar a que el concurso concluya, por la distancia que está habiendo entre la primera y la última fase del certamen.

Dra. Macarita Elizondo: Coincidió en el sentido de que los Lineamientos del Concurso Público no dicen en forma expresa que en el caso de un concursante que gana dos cargos, antes de ser adscrito debe optar por alguno de los dos.

Precisó que lo único citado en el artículo 77 es: "Una sola vez, el aspirante debe expresar por escrito, a través de los medios que se establezcan en la Convocatoria, la aceptación o declinación en los tiempos que indique la DESPE".

Contrastó que en el 78 es muy clara la declinación al cargo, cuando se dice: "En caso de que la DESPE no reciba respuesta en un plazo de tres días por parte del aspirante en los tiempos establecidos, se considerará que el aspirante declinó de manera definitiva el cargo o puesto ofrecido." Agregó que el 77 refiere a la adscripción y el 78 al cargo.

Mtro. Alfredo Figueroa: Estableció que lo cierto es que hay un conjunto de miembros del Servicio que son ganadores a varios cargos y el proceso natural sería de que una vez que una persona es ganador de dos cargos, opte por uno de ellos.

Abundó que lo que están haciendo es pasar a la segunda fase que sería la propuesta de asignación, al decirle al personal del Servicio que ganó un determinado cargo y la propuesta de asignación es esta y también obtuvo este otro cargo y la propuesta de asignación es la siguiente.

Evocó que lo dispuesto en el artículo 78 es que en el caso de que la DESPE no reciba respuesta por escrito, en un plazo de tres días, por parte del aspirante, se considerará que declinó de manera definitiva al cargo o puesto ofrecido.

Razonó interpretar que lo que está llevando a cabo la DESPE es la lógica que se deriva del artículo 77 de los Lineamientos. Sin embargo, a la luz de la construcción del Estatuto y de la sistematicidad de este proceso, advirtió que deberían pensar lo que ocurriría si un aspirante no declina a ninguno de los cargos y adscripciones, toda vez que no existe obligación expresa en artículo alguno de los Lineamientos.

Planteó que se tendría que construir sólidamente la posición que la DESPE está tratando de establecer, en función de estos Lineamientos, o valorar si lo que debe hacerse es una formalización de la opción y considerar un aspirante ganador a cargo y adscripción, una vez que ha declinado por alguno de los que ha ganado.

Amplió que la idea original de que pudieran concursar para más de un cargo fue impulsada por su oficina, pues estaba asociada a la diversidad de opciones que podían tener, en términos de la rotación funcional, de la competencia respecto de los servidores, pero no en la opción final de que la institución decidiera en donde los iban a colocar; cuando él ha sido un acompañante absoluto de las necesidades familiares que los trabajadores y los miembros del Servicio tiene que atender.

Aclaró que nada garantiza a quien está en el caso de otro cargo, sea el que finalmente lo ocupe, antes de que la Junta General haya tomado su determinación. Observó que lo mismo sucede con el de Vocal Ejecutivo, ya que el Consejo General podría hacer modificaciones.

Resaltó que para el cargo de Vocal Ejecutivo Local, la respuesta personal de todos los ganadores es adonde la institución considere en donde deben de estar, mientras que no lo es para los demás miembros del Servicio.

Dr. Rafael Martínez Puón: Coincidió en darle la razón al Consejero Figueroa, de que la norma no expone la posibilidad de qué hacer cuando hay una persona que gana dos cargos y aquí lo que está en juego es una interpretación de la norma.

En relación a los motivos de porqué la Dirección decide una interpretación y no otra, dijo ser por una suerte de cuidar el concurso; en el sentido de si se inclinan por lo determinado en el artículo 73, no se pretendería ser vulnerables, en un determinado momento, ante posibles impugnaciones.

Consideró que el camino por el que están optando establece una suerte de transparencia en el Concurso y disminuye esa posibilidad de impugnación.

Por otra parte, estimó que alguna prerrogativa debe de tener el ganador, quien se ha tomado la molestia de optar hasta por dos cargos; de ahí que en aras de la certeza pueda tener dos posibilidades reales, y también tomar en cuenta tanto el cargo y la adscripción.

También admitió que si al siguiente día de que esta persona ha tomado el cargo y la adscripción propuesta, el Instituto decide que debe ir a un lugar totalmente diferente, por supuesto que el organismo lo puede hacer y él miembro del Servicio debe estar consciente de ello, porque esta lógica tampoco se pierde en cuanto a lo que la institución pretende o quiere manifestar al respecto.

Agregó que en relación a no hacerse vulnerables, el artículo 77 manifiesta que deben otorgar al aspirante ganador alguna adscripción.

Mtro. Alfredo Figueroa: Cuestionó la posición de que jurídicamente es más defendible frente a una posible impugnación. Citó que el artículo 77 dice: "de conformidad con la lista de referencia del artículo 73 de los Lineamientos", a lo que el artículo 73 alude que: "la DESPE remitirá a la Secretaría Ejecutiva una lista por cargo o puesto, que contendrá los folios de inscripción, el nombre y las calificaciones desglosadas de los aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del Concurso. La Secretaría Ejecutiva por su parte, informará a los integrantes del Consejo General y de la Junta, sobre el contenido de dicha lista".

Continuando con la mención, prosiguió: "Esta lista se ordenará de mayor calificación a partir del promedio final, es decir, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante que haya obtenido el promedio más alto; y a este aspirante se le considerará como el primer candidato a ser ganador, y así sucesivamente, en función de los cargos y/o puestos vacantes". En esto último, llamó la atención el uso del plural en "cargos y/o puestos vacantes", cuando así lo requieren.

Al continuar con la lectura del artículo 77 mencionó que: “la DESPE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, otorgará a cada aspirante ganador una adscripción específica. El aspirante deberá expresar por escrito, a través de los medios que se establezcan en la convocatoria correspondiente, su aceptación o declinación definitiva en los tiempos que indique la DESPE”. En este punto amplió que las dos cosas en las que debe pronunciarse son: en el cargo y la adscripción.

Acto seguido, citó también el artículo 78 en cuyo texto dice: “en caso de que la DESPE no reciba respuesta por escrito en un plazo de tres días por parte del aspirante, en los tiempos establecidos, se considerará que el aspirante declinó de manera definitiva al cargo o puesto ofrecido. En esta última parte advirtió que aparece en singular no a los cargos y puestos ofrecidos, sino a uno de ellos, lo que le llevaría a concluir que ya hubo un proceso de definición de cargo en una interpretación sistemática del propio documento.

Planteó como un elemento adicional el caso de un aspirante que hace una declinación, porque la oferta de adscripción del otro cargo aparece en la lista en el número cinco del cargo de Vocal Secretario, decide que no le conviene y entonces acepta la oferta de Vocal Ejecutivo Distrital en una entidad; pero como el lugar cinco de esta fase está vinculado a decisiones del cuatro y el tres, cuando llega la propuesta a la Junta General Ejecutiva, el aspirante que ahora está para vocal ejecutivo distrital descubre que si él se hubiera mantenido en el otro cargo, merced a las modificaciones que los compañeros arriba de él hicieron, su decisión no hubiera sido ser Vocal Ejecutivo Distrital, sino en realidad Vocal Secretario.

Detalló que esto hace que se establezca una impugnación, aludiendo que lo que no le dio certeza jurídica fue el que no hubiera habido opciones iguales para todos los aspirantes que obtuvieron un puesto de ganador; de ahí que una persona puede ser ganador y verse perjudicada por la adscripción.

Señaló que si bien se pueden interpretar de un modo estos Lineamientos, también tienen una parte susceptible de ser vulnerable jurídicamente o sujeta a otra interpretación.

Externó que acompaña el proyecto, agradeció las modificaciones, pero llamó a realizar una reflexión sobre si este fue el camino más preciso, o considerar la existencia de un dilema sobre el que se tendrán que pronunciar hacia adelante con más claridad y sobre si deben ir con una enorme diferenciación entre aquellos o construir reglas específicas para los que han ganado dos distintos cargos.

Aseguró que no hay ganadores de adscripciones y sí tiene ventaja quien gana en primer lugar, pero no es la ventaja que tenían en otros procesos, porque en éste decidieron que ese no fuera el elemento definitorio. Puso de relieve que una de las variables que el Instituto considerará para ofrecer una determinada adscripción es cuál es la voluntad de los aspirantes para aspirar a un lugar

Finalizó señalando que deben dar acento a este tipo de temas, pues lo que importa al final es la certeza del trabajador y la certeza de la institución para tomar las decisiones.

Dra. Macarita Elizondo: Instruyó al Director Ejecutivo realizar el seguimiento y análisis de los escenarios posibles aludidos por el Consejero Figueroa, en el entendido de que los cambios a este documento se dejarán ver en esa cadena de modificaciones para que estas sean conocidas por los integrantes de la Comisión, con el fin de que en su caso ellos formulen observaciones por escrito que harán llegar a la DESPE, antes de que el documento definitivo sea del conocimiento de la Junta General Ejecutiva.

Asimismo, le pidió al Director Ejecutivo prever que en las siguientes convocatorias se dé mayor certeza sobre el tema relacionado a las adscripciones.

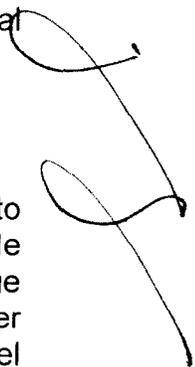
Al no haber más comentarios, dio por conocida y recibida la propuesta.

En virtud de haberse agotado el único punto del orden del día, agradeció la asistencia de los presentes y dio por concluida la sesión.

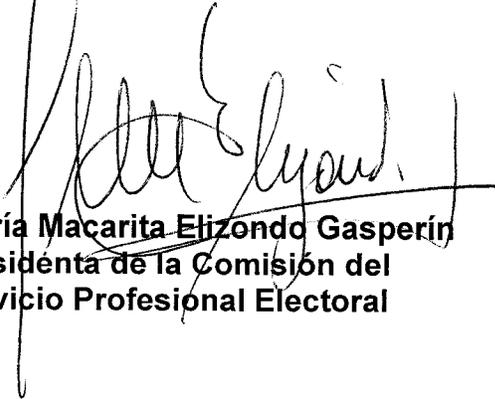
La reunión concluyó a las 10:11 horas del 4 de abril de 2011, llegándose al siguiente:

Acuerdo:

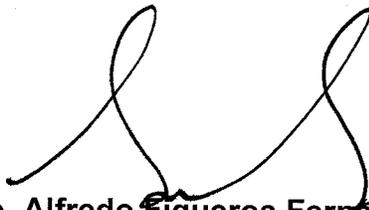
1. La Presidencia de la Comisión instruyó a la DESPE realizar un seguimiento y análisis de la cadena de movimientos y presentar la propuesta final de adscripción de ganadores a los integrantes de la Comisión, antes de que sea sometida a la Junta General Ejecutiva; en el entendido de que de haber observaciones, éstas sean atendidas, previamente a la presentación del documento a la Junta, así como que en las próximas convocatorias se dé mayor certeza a la asignación de adscripciones.



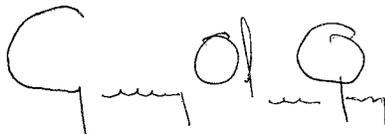
**ACTA NÚMERO 5/2011 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 2011**



**Dra. María Macarita Elizondo Gasperín
Presidenta de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral**



**Mtro. Alfredo Figueroa Fernández
Consejero Electoral**



**Lic. Gonzalo Olivares de la Paz
Secretario Técnico de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral**